



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329 - 2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 05 de octubre del 2015.

**VISTO:**

La Carta N° 11-2015-CONSULTOR-SJPH, presentada por el Arquitecto Sillio Joel Palomino Huamán; Informe N° 267-2015-MDSJB/GGyDS/AYAC/CSDP, emitido por la Lic. Celina Salcedo de Pastor - Gerencia de Género y Desarrollo Social e Informe de Gerencia N° 168-2015-MDSJB/AYAC, suscrito por el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente Municipal (e), sobre aprobación de Expediente Técnico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante la Carta N° 11-2015-CONSULTOR-SJPH, el Arquitecto Sillio Joel Palomino Huamán, remite Expediente técnico del PIP "Creación de Centros de Vigilancia Comunal en el Puesto de Salud de Ñahuimpuquio, Distrito de San Juan Bautista -Huamanga - Ayacucho", con un costo total de Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos soles (S/.45.000.00) con código SNIP N° 334192 admitido según formato SNIP 15 y 16 en registro en la fase de Inversión;

Que, mediante el Informe de Gerencia N° 168-2015-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "Creación de Centros de Vigilancia Comunal en el Puesto de Salud de Ñahuimpuquio, Distrito de San Juan Bautista -Huamanga - Ayacucho";

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobó la Directiva N° 003-2007-MDSJB "Para formulación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos en la fase de inversión por administración directa o convenio", por Acuerdo de Concejo Municipal N° 397-2007-MDSJB/AYAC de fecha 26/12/2007 ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 20-2008-MDSJB/AYAC de fecha 23/01/2008;

Que, conforme a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Que, el inciso d) del numeral 6.1 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
Creado por Ley N° 13415



o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, que le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables (...). Este proyecto es declarado viable mediante el Formato SNIP N° 15 y 16 y registrado en el banco de proyectos a nivel de inversión pública;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto "Creación de Centros de Vigilancia Comunal en el Puesto de Salud de Ñahuimpuquio, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con un costo total de Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos soles (S/.45.000.00) con código SNIP N° 334192 admitido según formato SNIP 15 y 16 en registro en la fase de Inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de San Juan Bautista, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales que correspondan dentro de la priorización y el cronograma de ejecución establecidos en su debida oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Merdonio Guillen Cancho  
ALCALDE